NACIONES UNIDAS

E

Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1997/L.4
14 de marzo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

08.02.01/1-7973

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA
Y SOCIAL DE LA MUJER
41° período de sesiones
10 a 21 de marzo de 1997
Tema 3 c) del programa

SEGUIMIENTO DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER: PUESTA EN PRÁCTICA DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y MEDIDAS EN LAS ESFERAS DE ESPECIAL PREOCUPACIÓN

Proyecto de conclusiones convenidas presentado por la Vicepresidenta de la Comisión, Ljudmila Boskova (Bulgaria), sobre la esfera de especial preocupación relativa a la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones

1. En la Plataforma de Acción de Beijing[1] se hizo hincapié en que para que la mujer lograra participar plenamente en la adopción de decisiones en todos los planos de la vida política, económica y social, era necesario que se aplicara un criterio abierto y de amplia base para incrementar su papel. La participación política de la mujer y la representación paritaria guardan relación con cuestiones de índole más general como el poder económico, la educación y la capacitación, los derechos humanos, las actitudes sociales, los valores y los sistemas de apoyo social. El logro del objetivo de que el hombre y la mujer participen por igual en la adopción de decisiones establecería el equilibrio necesario para fortalecer la democracia y promover su buen funcionamiento.

2. Los gobiernos, las organizaciones internacionales, los partidos políticos, los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales deberían aunar fuerzas para acelerar la aplicación de estrategias en que se promueva el equilibrio entre los sexos en la adopción de decisiones políticas y en la prevención y solución de conflictos. Deberían incorporar las perspectivas de la mujer en todas las etapas de la formulación de la política y la adopción de medidas.

---

[1] Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (A/CONF.177/20 y Add.1), cap. I, resolución 1, anexo II.